
**Pedro Jesús Gutiérrez
Nuñez**

supernota teoria del
estado

2.8 Estado como relación jurídica

Dentro de estas doctrinas jurídicas encontramos las que conciben la naturaleza del Estado como una relación jurídica. El estado es una relación jurídica porque observamos que en el mismo existen gobernantes y gobernados con mutuas relaciones.

La existencia misma de esas relaciones jurídicas implica la necesaria referencia a una realidad en la cual se producen. Esa realidad es precisamente el Estado.

A primera vista aparece exacto afirmar que el estado es una relación jurídica, porque observamos que en el mismo existen gobernantes y gobernados con mutuas relaciones.

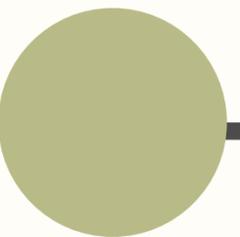
Pero esta teoría no logra explicar las instituciones estatales

2.9 Estado sujeto de derecho

En tercer término encontramos las doctrinas que asignan al Estado una naturaleza de sujeto de derecho. El ser sujeto de derecho es una cualidad que el Derecho atribuye a un ser.

La personalidad jurídica es una creación del orden jurídico. El sujeto de derecho por excelencia es la persona humana pero además de ella existen personas jurídicas de otro orden, gentes que tienen una sustantividad especial y se les atribuye también derechos; son entes a quienes se les considera con una personalidad jurídica o moral.

el Estado, que no es una persona física, sino una entidad moral, es sujeto de derecho en cuanto el orden jurídico se la atribuye, Su misma realidad es la que imponen al jurídico la necesidad de considerarlos sujetos del mismo. La personalidad jurídica no es sino una cualidad necesaria de la realidad de las personas morales



Jellinek considera que el hecho de que el Estado tenga en su base una serie de relaciones humanas en cambio constante no impide que se le pueda pensar como unidad sintética, de acuerdo con su teoría del conocimiento, sea posible determinar si existe posibilidad de investigar si hay relación entre esa idea y la realidad.

Dice que el hombre tampoco puede considerarse siempre como idéntico a sí mismo, sino que constantemente está sometido a un cambio; pero que, no obstante, por medio de una abstracción puede pensarse como unidad. Al considerar al Estado por medio de una síntesis o abstracción como unidad, es posible considerarlo como persona, como sujeto de derechos.

Por nuestra parte, afirmamos que el Estado, como ser que existe en la realidad, constituyendo una persona moral, es lógico que pueda ser sujeto de derechos, pues se trata de un ser con capacidad para recibirlos y ejercitarlos.

Tanto la unidad y realidad del Estado como las del hombre, podemos conocerlas, no por medio de síntesis mentales, sino desentrañando su misma sustancia real, es decir, podemos conocerlas en sí mismas. Rechazamos, por tanto, la posición neokantiana de Jellinek, y afirmamos que el Estado no es forma ficticia sino real.

En resumen, existen dos teorías fundamentales para explicar al Estado. La atómica o individualista, que sólo concibe la existencia del individuo como real, explicando la asociación o comunidad, el Estado, con una simple ficción jurídica. Afirma que en la realidad sólo existe el individuo

2.10 concepto de estado

En resumen, existen dos teorías fundamentales para explicar al Estado. La atómica o individualista, que sólo concibe la existencia del individuo como real, explicando la asociación o comunidad, el Estado, con una simple ficción jurídica. Afirma que en la realidad sólo existe el individuo.

En resumen, existen dos teorías fundamentales para explicar al Estado. La atómica o individualista, que sólo concibe la existencia del individuo como real, explicando la asociación o comunidad, el Estado, con una simple ficción jurídica. Afirma que en la realidad sólo existe el individuo

Estado en política: El Estado es una forma de organización socio-política. Se trata de una entidad con poder soberano para gobernar y desempeñar funciones políticas, sociales y económicas dentro de una zona geográfica delimitada.

Diferencia entre Estado, nación y gobierno: Se usa erróneamente las palabras nación y gobierno como sinónimo de Estado, según los contextos. Pero aunque están relacionadas, son definiciones distintas. Veamos la diferencia.

El Estado: se comprende específicamente como la organización de un territorio bajo el dominio de un gobierno.

La nación: se refiere a la comunidad de personas que comparten una lengua, cultura, religión, historia y/o territorio.
Puede organizarse en un Estado nacional o no.

Un **Estado nacional** es aquel que resulta de la organización socio-política de una nación que comparte un territorio, una lengua y una historia común. Es decir, es el Estado que representa a una nación

2.11 tipos de estado

El Estado es un tipo de organización política, que cuenta con sus propias instituciones burocráticas, leyes y sistema económico, en la cual el poder se ejerce sobre una población que se encuentra en un territorio determinado

Tipos de Estado según su sistema político-territorial Dependiendo de su estructura político-administrativa, el Estado puede clasificarse en tres tipos.

Estado unitario En este caso, existe un poder central que se irradia hacia todo el territorio, teniendo facultad para elegir a las autoridades locales. Tiene una sola constitución, un poder ejecutivo, uno legislativo y uno judicial

Estado unitario centralizado: como indica su nombre, las decisiones que afectan a todo el territorio se toman desde el poder central.

Estado unitario descentralizado: en este caso, aunque sigue existiendo un poder central, las regiones tienen ciertas competencias administrativas.

Estado federal: Este tipo de Estado se caracteriza porque, si bien cuenta con un gobierno central, el poder también reside en instancias locales, regionales o estatales. Es posible que estas instancias tengan sus propias leyes, o que incluso sean políticamente opositoras al gobierno central.

Estado compuesto: Son aquellos que están subdivididos en colectividades con soberanía política y jurídica. Pueden ser de tres tipos.

Unión personal: Un solo gobernante está al mando de dos o más Estados. En el pasado, era común que un monarca ejerciera su poder en dos organizaciones políticas y territoriales distintas.

Un ejemplo en la actualidad sería la Mancomunidad británica de naciones.

Unión real: Si bien los Estados son soberanos, en este caso, los gobiernos acuerdan ser representados por el mismo monarca, con fines defensivos, de finanzas y de relaciones internacionales, pero a lo interno, los gobiernos son distintos para cada Estado.

Estado confederado: Se trata de grupo de Estados soberanos, que ejercen sus propias leyes y que solo están unidos por una o varias leyes comunes, sin afectar la independencia de decisiones entre ellos.